



RESOLUCION GERENCIAL N°

**000805**

-2023-GSATDE/MDSA

Santa Anita, **01 DIC. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 5879-2022 de fecha 18/07/2022, presentada por la administrada **PALOMINO LAGOS VICTORIA**, identificada con DNI N° 09062779 y con domicilio fiscal ubicado en la Urbanización Residencial Risso Calle Polonia Mz. A Lt. 31 del distrito de Santa Anita.

**CONSIDERANDO:**

Que, la contribuyente **PALOMINO LAGOS VICTORIA (Código N° 17703)**, solicita la compensación de pago, efectuados por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2021 monto que no le corresponde, ya que ostenta el beneficio de Adulto Mayor conforme a la Resolución Gerencial N° 000450-2021-GSAT/MDSA de fecha 08/06/2021, respecto al predio ubicado en la Urbanización Residencial Risso Calle Polonia Mz. A Lt. 31 del distrito de Santa Anita, para este efecto la contribuyente en su solicitud presentada el 18/07/2022, anexa:

- Copia de la Resolución Gerencial N° 000450-2021-GSAT/MDSA de fecha 08/06/2021.
- Copia de su Documento Nacional de Identidad N° 09062779 - (DNI)
- Copia de su Recibo N° 01145808 de fecha 31/05/2021.

Que, el Sistema de Gestión Tributaria - SIGET de la Administración Tributaria, registra a la contribuyente **PALOMINO LAGOS VICTORIA (Código N° 17703)**, como responsable del 100% de las obligaciones del predio ubicado en la Urbanización Residencial Risso Calle Polonia Mz. A Lt. 31 del distrito de Santa Anita, con vigencia al año 1998.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000450-2021-GSAT/MDSA de fecha 08/06/2021, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, en su artículo primero declara procedente la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a partir del año 2020 y procedente la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales a partir del mes de Abril del año 2021, solicitado con fecha 22/12/2020 y Expediente N° 7445-2020 por la contribuyente **PALOMINO LAGOS VICTORIA (Código N° 17703)** en su condición de Adulto Mayor, respecto del predio ubicado en la Urbanización Residencial Risso Calle Polonia Mz. A Lt. 31 del distrito de Santa Anita.

Que, de la revisión del Sistema de Gestión Tributaria - SIGET de la Administración Tributaria, se registra el recibo N° 01145808 de fecha 31/05/2021 por el importe de S/. 231.02 por concepto de Impuesto Predial (1-4) y Arbitrios Municipales (1-12), Código de Predio N° 16592 (Código de Uso N° 000000021636), respecto del predio ubicado en la Urbanización Residencial Risso Calle Polonia Mz. A Lt. 31 del distrito de Santa Anita a nombre de **PALOMINO LAGOS VICTORIA (Código N° 17703)**.

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, en el presente caso se tiene que la contribuyente **PALOMINO LAGOS VICTORIA (Código N° 17703)** ha solicitado la compensación de pago por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2021 siendo que con Resolución Gerencial N° 000450-2021-GSAT/MDSA de fecha 08/06/2021, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, en su artículo primero declara procedente la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a partir del año 2020 y procedente la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales a partir del mes de Abril del año 2021. Que de la revisión del Recibo N° 01145808 de la contribuyente registra que efectuó el pago con fecha 31/05/2021 por el Impuesto Predial (1- 4) y Arbitrios Municipales (1-12) del año 2021, siendo que en la fecha indicada la contribuyente no gozaba del beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial ni con la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales por lo tanto estos pagos no constituyen en indebido o en exceso, a los que se hace referencia en el Artículo 40° del TUO del Código Tributario citado precedentemente, siendo que el contribuyente obtuvo el beneficio señalado en fecha posterior a la realización de pago.





Que, mediante informe N° 920-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 23/11/2023, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones es de opinión que se declare **IMPROCEDENTE** la **COMPENSACION** de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año y Arbitrios Municipales del año 2021 solicitado por la contribuyente **PALOMINO LAGOS VICTORIA (Código N° 17703)**, respecto del predio ubicado en la Urbanización Residencial Riso Calle Polonia Mz. A Lt. 31 del distrito de Santa Anita, siendo que dicho pago no constituye en pago indebido, al que hace referencia el artículo 40° del TUO del Código Tributario, ya que en esa fecha la contribuyente no gozaba con el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial ni con la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la **COMPENSACION** de pago por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2021, respecto del predio ubicado en la Urbanización Residencial Riso Calle Polonia Mz. A Lt. 31 del distrito de Santa Anita, solicitado por la contribuyente **PALOMINO LAGOS VICTORIA (Código N° 17703)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.**-Encargar para su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA  
Gerente De Servicios De Administración  
Tributaria y Desarrollo Económico